

## LINEAMIENTOS PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN A MIPyMEs DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y EN LÍNEA PARA IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como objetivo promover el mejoramiento, expansión y consolidación de los sistemas de comercio en nuestra entidad. Para ello, fomenta la participación activa de los sectores público, privado y social, asegurando un flujo eficiente de productos básicos y de consumo, además de impulsar la inversión en el sector comercial que genera empleos y contribuye al desarrollo regional.

Asimismo, la Dirección de Comercio coordina acciones estratégicas para fortalecer y modernizar el comercio tradicional, promoviendo su integración en un sistema eficiente de concentración, almacenamiento, conservación, distribución y comercialización de productos e insumos. La Subdirección de Apoyo al Comercio es responsable de coordinar las actividades relacionadas con la capacitación y asesoría comercial, así como la operación del comercio popular, tradicional y de rastros en el Estado. La prestación de servicios de capacitación y asesoría está a cargo del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional.

La capacitación es una herramienta fundamental para potenciar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses. Permite desarrollar habilidades, competencias y capacidades que mejoran la calidad de los servicios y la comercialización, fomentando la innovación y el diseño de estrategias competitivas, tanto a nivel empresarial como institucional. Los beneficios de una capacitación efectiva se reflejan en el crecimiento personal y profesional de los individuos, fortaleciendo el tejido económico y social de nuestra región.

A través del Proyecto de Actividad Comercial y de Servicios a la Vanguardia, impulsamos la competitividad, productividad y modernidad del sector comercio. Este esquema de Capacitación y Asesoría Comercial busca garantizar la permanencia y participación activa de las unidades económicas en el abasto y suministro de bienes y servicios de consumo generalizado para la población, promoviendo un comercio más eficiente, competitivo y adaptado a los retos actuales.

### INTRODUCCIÓN

Para el adecuado funcionamiento de las acciones que realiza la Dirección General de Comercio para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea para impulsar su Desarrollo Integral, resulta necesaria la emisión de los lineamientos que señalen lo que deberán observar las MIPYMEs locales para acceder a las capacitaciones de apoyo al comercio tradicional que brinda la Dirección General de Comercio a través del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional en la materia.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente instrumento tiene por objeto reglamentar las acciones para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea y de este modo impulsar su desarrollo integral, y rige el actuar de los servidores públicos que participan en las mismas.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos están normados por las siguientes disposiciones:

- I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, se establece como Estrategia 3.2.2 el impulsar la creación y formalización de las MiPyMES, a través de la línea de acción 3.2.2.5 que consiste en brindar asesorías, capacitaciones y acompañamiento a micro y pequeños empresarios para promover la creación de empleos formales, la difusión de conocimientos que mejoren los procesos productivos, así como la innovación y modernización tecnológica, en atención a las vocaciones productivas de cada región; así como fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Además de la Estrategia 3.2.1 Impulsar, fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios a través de líneas de acción como promover la comercialización de los productos de las MIPyMEs, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía.
- II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Artículo 10, Fracciones I y IV, por lo que resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea para impulsar su Desarrollo Integral.

**Artículo 3.** Para los fines de este documento se entiende por:

- I. **MIPYME:** Micro, pequeñas y mediana empresa según el Acuerdo por el que se establece su estratificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009.
- II. **Instructor o facilitador:** persona que se dedica a enseñar o instruir en los temas asignados para impartir a las y los comerciantes.
- III. **Metadato:** Base de datos de los participantes, tales como: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), correo electrónico, edad, género, teléfono, municipio y giro comercial.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RESPONSABLES

**Artículo 4.** El Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional es el responsable de realizar la promoción y difusión de los “Cursos de Apoyo al Comercio Tradicional” así como registro y control de los datos de los participantes.

**Artículo 5.** El o la titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio Tradicional tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones con el jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional ofertando en tiempo y forma las capacitaciones.
- II. Instruir al jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional realizar la promoción y difusión de los cursos de capacitación de Apoyo al Comercio Tradicional e integrar el metadato.
- III. Coordinar los calendarios de capacitación, validación de contenidos y estrategias de difusión, así como el seguimiento general de la operación.

**Artículo 6.** El titular del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar las fechas de la capacitación.
- II. Elaborar material para el curso de capacitación.
- III. Asignar a un capacitador o facilitador para llevar a cabo el curso de capacitación.
- IV. Supervisar la realización de la capacitación.
- V. Recopilar los datos de los participantes en la capacitación para su validación.

**Artículo 7.** El capacitador, instructor o facilitador del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación.
- II. Reunir material técnico para la realización del curso de capacitación.
- III. Supervisar el llenado de formatos correspondientes.

**Artículo 8.** El o la solicitante tendrá las siguientes funciones:

- I. En coordinación con el jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional establecer la fecha, hora y lugar para el curso de capacitación.
- II. Realizar la convocatoria de comerciantes a capacitar.

## CAPÍTULO TERCERO De los Alcances

**Artículo 9.** Aplica a todas las servidoras y servidores públicos adscritos al Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional de la Dirección General de Comercio, responsables de brindar capacitación y asesoría en materia comercial.

## INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Comercio, a través de la Dirección de Comercio, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

**MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.**